DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6883
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE N. 1482291

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JESYCA ROSY ORJUELA AYA				**SOLICITANTE: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos-UAECOB**
COE	26	MÓVIL	6	
FECHA	01 de Abril de 2013	HORA	1:20 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 7A Este No. 9-81 Sur	**ÁREA DIRECTA**			80 m²		
BARRIO	Vitelma	**POBLACIÓN ATENDIDA**			7		
UPZ	32 – San Blas	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	3
LOCALIDAD	4 – San Cristóbal	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0000HZDM	**OFICIO REMISORIO**			CR-16162		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

El Barrio Vitelma, donde se encuentra ubicado el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, fue legalizado mediante el Acuerdo 22 de 21 de Febrero de 1963, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP). Por lo que dada la fecha de emisión del Acuerdo de Legalización, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este barrio. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignados en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, presenta **AMENAZA MEDIA** por Fenómenos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

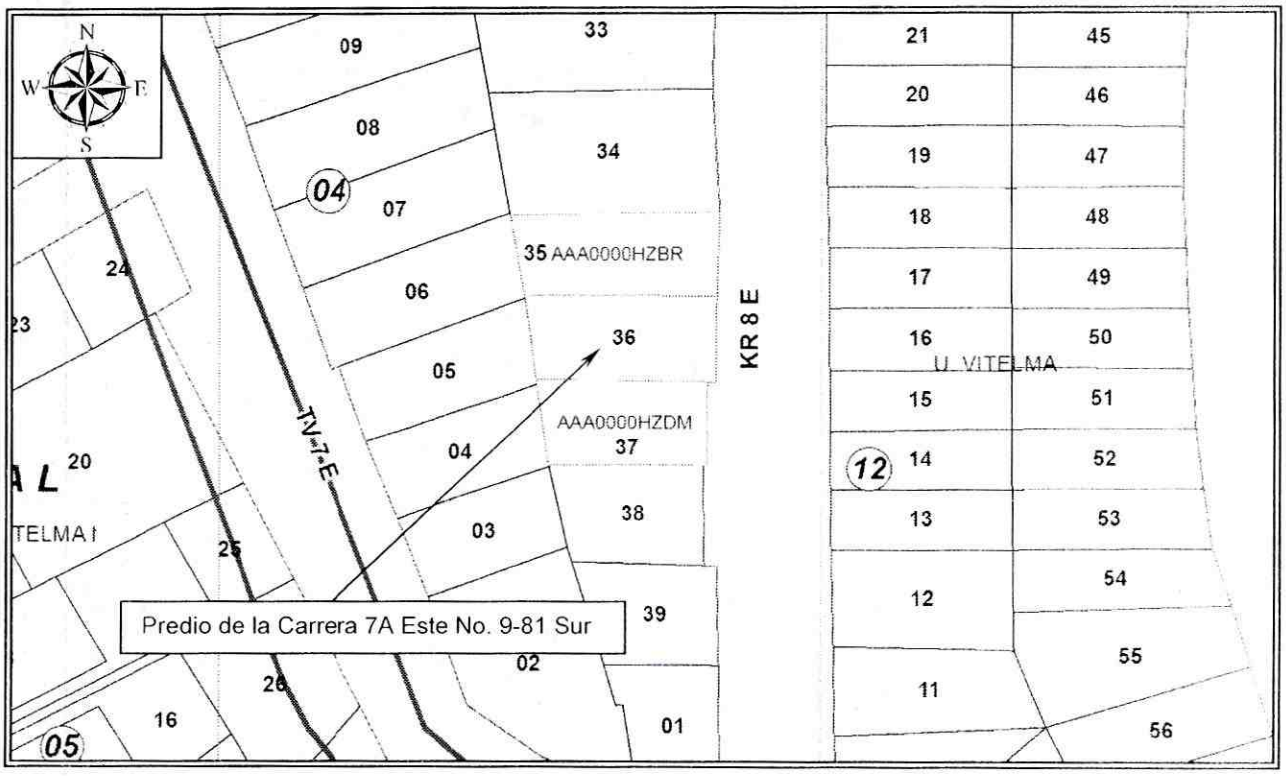

Figura 1. Localización del predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal (Imagen suministrada por el SIG).

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó una conflagración en la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, situación que generó daños severos en los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda; afectaciones que muy posiblemente se encuentran relacionadas con la exposición prolongada a las altas temperaturas, producto de dicha conflagración.

La vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, corresponde a una construcción de un (1) nivel y terraza, construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple y muros de carga, con cubierta en concreto reforzado. Vivienda que en términos generales, presenta deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas, así como la falta de mantenimiento preventivo en dicha vivienda.

Es pertinente resaltar que al momento de la inspección visual la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, presenta compromiso en la estabilidad estructural y

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

habitabilidad, por lo que se recomienda la evacuación temporal y preventiva, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad de la misma.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, en la que se presentó la conflagración.



Fotografía 2. Vista al interior de la vivienda donde se presentó la conflagración, la cual al momento de la inspección visual presentaba compromiso en su estabilidad estructural y habitabilidad en la actualidad.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectaciones en la vivienda evaluada, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Leidy Johanna Parra Rincón / Diana Esperanza Rincón	Carrera 7A Este No. 9-81 Sur	7	4	3	Afectaciones severas en los muros de cerramiento y divisorios de la vivienda por la exposición prolongada a las altas temperaturas.

P: Personas A: Adultos M: Menores

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial y/o total de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, por las afectaciones severas que se identificaron en los muros de cerramiento y divisorios de la misma.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva del predio que se relaciona a continuación en la tabla No. 2.

Tabla No. 2. Predio con evacuación definitiva, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Leidy Johanna Parra Rincón / Diana Esperanza Rincón	Carrera 7A Este No. 9-81 Sur	Sin Información	314 2130951	5678

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad, por las afectaciones que presenta la misma, originadas posiblemente por la conflagración.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto Modificatorio 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE está impedido para intervenir en el mismo; además no cuenta con proyectos ni recursos para la reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito

Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva del predio en mención, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la misma.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), el cual permita determinar si se presentó alguna afectación a consecuencia de la conflagración y en el que se determine el tipo de intervención a implementarse en la estructura para llevarla a los niveles de seguridad requeridos; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 7A Este No. 9-81 Sur, Barrio Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, implementar en la vivienda las recomendaciones producto del estudio realizado, esto con el fin de llevarla a los niveles de seguridad requeridos, acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idoneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de Marzo de 2010 y su Decreto Modificatorio No. 340 del 13 de Febrero de 2012,

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldia local de San Cristóbal, adelantar todas las gestiones y demas tramites legales desde su competencia, a fin de que se acojan las recomendaciones del presente Diagnostico Tecnico.

NOMBRE	JESYCA ROSY ORJUELA AYA
PROFESIÓN	INGENIERA CIVIL
MATRÍCULA	25202-140126 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 – 75094 CND

Revisó

Vo. Bo. **MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE